

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01109 00**

Previo a resolver, el Despacho al tenor de las previsiones del numeral 1° del artículo 317 del CGP, y de la revisión de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se colige que la parte demandante no ha promovido acto alguno o cumplido con la carga procesal indispensable para continuar con el trámite del mismo, por cuanto resulta incontestable que no ha mostrado interés alguno en radicar el oficio No. 0141, dirigido a la Policía Nacional – SIJIN - Sección Automotores (fl.28), indispensable para materializar la orden de aprehensión del automotor objeto de la garantía mobiliaria, circunstancia por la cual con fundamento en la precitada disposición normativa, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a cumplir con las cargas procesales antes señaladas, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declararse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción deprecada

**SEGUNDO.- Permanezca** el expediente en la secretaría hasta el fenecimiento del término otorgado.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 21 hoy **01/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA